

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-423. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 20 de octubre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) En las pretensiones de la demanda no se pide expresamente la declaración de existencia de la sociedad patrimonial, pero sí se solicita la disolución.
- 2.-) No se informa si ya se inició la sucesión de la causante Señora TERESA SUAREZ RINCON, y en caso afirmativo se debe demandar a los herederos allí reconocidos y así como a los herederos indeterminados.
- 3.-) En el poder y la demanda se deben incluir las personas a demandar y en el caso de los indeterminados solicitar su emplazamiento.
- 4.-) No se informa el correo electrónico del demandante o que no posee ninguno.
- 5.-) Los anexos allegados son totalmente ilegibles, deben enviarse en PDF porque en el programa que se envió no permite su lectura,

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

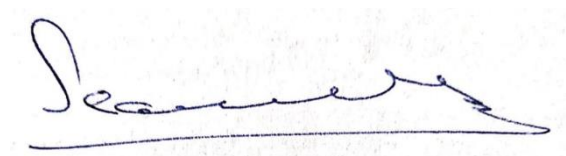
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por el Señor REINALDO TOSCANO, en contra de la Señora TERESA SUAREZ RINCON, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER al abogado JOSE NOEL RODRIGUEZ HILARION, con T. P. No. 118.956 del C. S. J., como apoderado del demandante Señor REINALDO TOSCANO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.